



## Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 26 de Mayo de 2023

### VISTO:

El Expediente N° 23-013510-001, recepcionado con fecha 26.05.23, el Informe N° 023-2023-URRHH-OAD-HSJL/MINSA, de fecha 23.05.23, copia de la Resolución Directoral N° 103-2020-DE-HSJL/MINSA, de fecha 15.05.20, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala en su artículo 4 que, el personal del empleo público se clasifica entre otros, en servidor público, la misma que tiene subdivisiones entre ellos, el de Directivo Superior, quien desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto y al cual se ingresa por concurso de mérito;

Que, la Ley N° 27669 - Ley del Trabajo de la Enfermera (o), señala en su artículo 9, entre otros, que la enfermera (o) tiene derecho acceder a cargos de dirección y gerencia, así como ocupar cargos correspondientes a la estructura orgánica de la carrera de enfermería; asimismo, el artículo 14 de la citada Ley establece que el cargo de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de enfermería será ocupado por una enfermera (o) de acuerdo a estricto concurso de mérito;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2015-SA, se aprobó el Reglamento del Concurso para acceder al puesto de Jefe/a de Departamento de Enfermería, Jefe/a de Servicio de Enfermería, Supervisor/a I, Coordinador/a y Supervisor/a del Cuidado Integral de Salud, Supervisor/a de Enfermería o sus equivalentes en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y gobiernos regionales; que tiene por objeto regular el concurso de méritos interno y abierto para seleccionar profesionales de enfermería en funciones de su calidad, aptitudes, idoneidad, experiencia y formación, que ocuparan los puestos de Jefe/a de Departamento de Enfermería, Jefe/a de Servicio de Enfermería, Supervisor/a I y II, Coordinador/a y Supervisor/a del Cuidado Integral de Salud, Supervisor/a de Enfermería o sus equivalentes;

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, asimismo, en el numeral 72.2 del artículo 72, de la citada norma, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O. de la referida Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Resolución Directoral N° 103-2020-DE-HSJL/MINSA, de fecha 15.05.2020, el Director Ejecutivo dispone designar como Jefa del Departamento de Enfermería a la Servidora Flor de Jeanette Blas Bergara, Nivel F-3, por haber resultado ganadora del concurso para dicho cargo, por un periodo de tres (3) años;

Que, mediante Informe N° 023-2023-URRHH-OAD-HSJL/MINSA, de fecha 23.05.23, la Unidad de Recursos Humanos solicita que se amplíe la designación de la servidora Flor De Jeanette Blas Bergara como Jefa del Departamento de Enfermería, mientras dure el proceso del Concurso para cubrir dicho cargo, ya que su designación venció el 15 de mayo del presente año, debiendo para sus efectos emitirse el acto resolutorio con eficacia anticipada al 16 de mayo del 2023, con el fin de cumplir los objetivos y metas programadas en dicho Departamento;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente aprobar la ampliación de designación de la referida servidora, hasta la culminación del concurso para el puesto de Jefa del Departamento de Enfermería, conforme a la normativa vigente;

Que, contando con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, del Departamento de Enfermería y de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho, resulta favorable la emisión de la presente Resolución Directoral;

Que, de conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27669 - Ley del Trabajo de la Enfermera, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y con lo establecido en el Artículo 6 Literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado con Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA el cual establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de "expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2023, la Ampliación de Designación de la Servidora Flor De Jeanette Blas Bergara como Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital San Juan de Lurigancho, hasta el tiempo que dure el proceso del concurso para dicho cargo, de conformidad a las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO 2.- DEJAR**, sin efecto cualquier Acto Resolutorio que se oponga con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a las demás instancias administrativas correspondiente e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho ([www.hospitalsjl.gob.pe](http://www.hospitalsjl.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Distribución:**

- ( ) Dirección Ejecutiva
- ( ) Equipo de Coordinación de Asesoría Jurídica
- ( ) Unidad de Recurso Humanos
- ( ) Departamento de Enfermería
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo

